

Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO C. RAMON GARCIA HERNANDEZ.
COLONIA: AVENIDA JUAREZ OTE. NO. 146, INT-103
CIUDAD: ZONA CENTRO.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 30 de Octubre del 2020, los suscritos C. Antonio González Miranda, y C.- José Luis Tejada de la Rosa, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/943/2020 de fecha 06 de Febrero del 2020, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. RAMON GARCIA HERNANDEZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 30 de Octubre del 2020.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. ANTONIO GONZALEZ MIRANDA.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

/jfrm



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

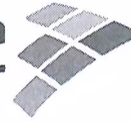
Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/943/2020, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 25,386.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. RAMON GARCIA HERNANDEZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Juárez Ote. con N° 146, Int-103 de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 10 de Marzo del 2020 y 13 de Agosto del 2020, los Notificadores – Ejecutores C. Antonio González Miranda, y C. José Luis Tejada de la Rosa, manifiestan que el Contribuyente C. RAMON GARCIA HERNANDEZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 943/2020 de fecha 06 de Febrero del 2020, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. RAMON GARCIA HERNANDEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 943 /2020 de fecha 06 de Febrero del 2020, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 25,386.00, para el ejercicio fiscal 2019, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 580/2019, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, a cargo del C. RAMON GARCIA HERNANDEZ, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 30 DE OCTUBRE DEL 2020
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

/jfrm



C. RAMÓN GARCÍA HERNÁNDEZ
CALLE: AV. JUAREZ #146 OTE INTERIOR 103
EDIFICIO SAN PEDRO
TORREÓN, COAHUILA
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo de la C. RAMÓN GARCÍA HERNÁNDEZ en el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 7 de Mayo del ejercicio fiscal 2019, la C. RAMÓN GARCÍA HERNÁNDEZ acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON CEPROFIS
7 de Mayo del 2019	Compraventa	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	761186460	\$14,762.00
7 de Mayo del 2019	Apertura de Crédito	Artículo 82 - A. de la Ley de Hacienda	761186468	\$7,089.00
7 de Mayo del 2019	Mutuo con Garantía Hipotecaria	Artículo 82 fracción II inciso 3) de la Ley de Hacienda	761186481	\$2,919.00

Extendiéndose a los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de \$24,770.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), emitidos por el Registro Público.



AGJ/943/2020

CONSIDERACIONES

I.- El C. RAMÓN GARCÍA HERNÁNDEZ., promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79-A y 82-A, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número 580/2019.

II.- El C. Juez Segundo de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. RAMÓN GARCÍA HERNÁNDEZ., en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79 fracción II inciso 1), 82 fracción II inciso 3), 79-A, 184 a 188 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pagos oficial No. 761186460 se devuelva la cantidad realmente erogada por concepto de Compra Venta, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$14,762.00 (CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2019.

Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pagos oficial No. 761186468 se devuelva la cantidad realmente erogada por concepto de Apertura de Crédito, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$7,089.00 (SIETE



AGJ/943/2020

MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) ya que el resto esto es la cantidad de \$6,811.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2019.

Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pagos oficial No. 761186481 se devuelva la cantidad realmente erogada por concepto de Mutuo con Garantía Hipotecaria, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$2,919.00 (DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) ya que el resto esto es la cantidad de \$7,081.00 (SIETE MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2019.

Lo cual se explica con las siguientes tablas:

RECIBO 761186460

CONCEPTO	MONTO
79 fracción II inciso 1)	\$13,900.00
79-A	\$651.00
184	\$146.00
Tercero Transitorio	\$65.00
TOTAL	\$14,762.00
IMPORTE DEL CONTRIBUYENTE	\$14,762.00
TOTAL A DEVOLVER	\$14,762.00



AGJ/943/2020

RECIBO 761186468

CONCEPTO	MONTO
82 fracción II inciso 3)	\$13,900.00
Estímulo Fiscal	-\$6,811.00
IMPORTE DEL CONTRIBUYENTE	\$7,089.00
TOTAL A DEVOLVER	\$7,089.00

RECIBO 761186481

CONCEPTO	MONTO
82 fracción II inciso 3)	\$13,900.00
Estímulo Fiscal	-\$7,081.00
IMPORTE DEL CONTRIBUYENTE	\$2,919.00
TOTAL A DEVOLVER	\$2,919.00

GRAN TOTAL A DEVOLVER (SUMA DEL TOTAL FINAL LOS DOS RECIBOS)	\$24,770.00
---	--------------------

Ahora bien para el cálculo de cada recibo se devolvió la cantidad realmente erogada por el quejoso, en primer lugar con el número de folio 761186460 descinde devolver la cantidad de \$14,762.00 (CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) y en Segundo lugar con número de recibo 761186468 resulta devolver la cantidad de \$7,089.00 (SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), en Tercer lugar con número de folio 761186481 procede devolver la cantidad de \$2,919.00 (DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), que dan como resultado la cantidad de \$24,770.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al C. RAMÓN GARCÍA HERNÁNDEZ. la cantidad de \$24,770.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.



AGJ/943/2020

V.- El Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 14 de Septiembre del 2019

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al **C. RAMÓN GARCÍA HERNÁNDEZ.**, la cantidad de \$616.00 (**SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.**) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$24,770.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION DIC19 – ABR19	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
7 de Mayo del 2019	\$24,770.00	1.02486211859	\$616.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibo electrónico de pago con No. de folio 761186460, 761186468 y 761186481.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de \$24,770.00 (**VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.**) esta cantidad se actualizo y se suma \$616.00 (**SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.**) por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.



AGJ/943/2020

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase al C. RAMÓN GARCÍA HERNÁNDEZ, la cantidad total de \$25,386.00 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.N.) enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2019, respecto de los recibos mencionados en el apartado de ANTECEDENTES, de la presente resolución; como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 580/2019, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente el cobro consignado en el recibo de pago No. 761186460, 761186468 y 761186481. De fecha 7 de Mayo del 2019, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica del C. RAMÓN GARCÍA HERNÁNDEZ, los artículos 79 fracción II inciso 1), 82 fracción II inciso 3), 79-A y 184 a 188 de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 6 DE FEBRERO DEL 2020
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

EJGE



Coahuila de Zaragoza

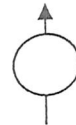
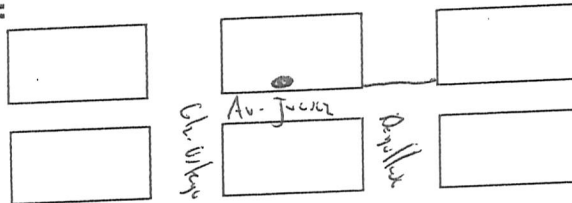
INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con Ramón García Hernández en el domicilio ubicado en Av. Juárez # 146

en el domicilio ubicado en Av. Juárez # 146 el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes Fachada Gris Edificio San Pedro Ventanas de Cristal Pórtico Puerta principal de Vidrio

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 313A000748 Fecha 06/febrero/2020 Notificador Antonio González Miranda Diligencia Oficina AGJ/943/2020

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
[X] está deshabitado
() no atiende llamado
() no hay nada visible
() local cerrado
() no existe el número
() la calle es inexistente
() habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente
() nada más está por las noches
() no atendieron citatorio
() otros: Domicilio solo deshabitado informe al portero del edificio que tiene un perro que se maneja que desahabitara al despacho

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Domicilio solo
Informe portero López (Vecinos del edificio)

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

() credencial de elector
() cartilla militar
() pasaporte mexicano
() licencia de conducir
Documento número
Fecha de expedición
Autoridad
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación S. Trz Madero

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E.
AGUA
GAS

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 10 de Mayo de 2020. Hora 15:00

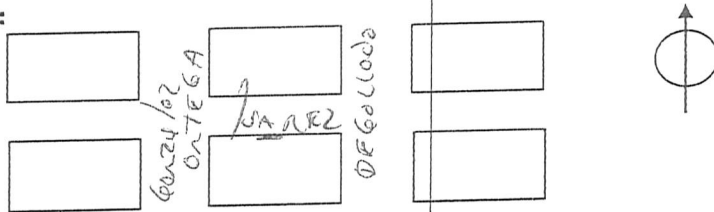
Antonio González Miranda NOTIFICADOR - EJECUTOR

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con RAFAEL JARCIÁ HERNÁNDEZ en el domicilio fiscal ubicado en AV. JONAS N. 146 OTE SUR 103 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: EDIFICIO CON OFICINAS POR ENCIMA DE TRES PISOS
EL SEÑALADO ESTÁ EN EL PISO 7.

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134000748 Fecha: 26-07-2020 Notificador: JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA
 Diligencia: NOTIFICACION AG

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
 está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
 no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
 eventualmente asiste el contribuyente nada mas está por las noches no atendieron citatorio
 otros: NO F. DEL 105 q. TIENE meses deshabitado.

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
 Autoridad: _____ Otro documento: _____
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: APROX. 35 AÑOS 1.65 mts
NO HAY COMPLECIÓN MEDIA

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 13 de Agosto de 2020. Hora: 15.20

EL NOTIFICADOR

JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA